

ACUERDO JURISDICCIONAL 02/2020 POR EL QUE SE EMITEN REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 6, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD COVID-19, Y CON LA FINALIDAD DE MITIGAR SU TRASMISIÓN ENTRE LA COMUNIDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA PERDIDA DE VIDAS HUMANAS EN LA POBLACIÓN EN GENERAL.

En cumplimiento a las atribuciones contenidas en los artículos 21 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 66 y 67 del Reglamento Interior de los mismos; 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195 y 197 de la Ley Agraria; y, 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles; así como, del punto octavo y decimotercero del Acuerdo General 7/2020 y los Lineamientos Generales del Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, el Magistrado Unitario asistido del Secretario de Acuerdos:

ACUERDA

PRIMERO. Reinicio de actividades, así como, fijación de plazos y términos. Acorde con los lineamientos contenidos en el punto **cuarto** del acuerdo **7/2020**, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, tomando en consideración que el semáforo epidemiológico publicado por la Secretaría de Salud Federal el 29 de mayo de 2020, catalogó al estado de Coahuila de Zaragoza, en color rojo (máximo riesgo), motivos por los cuales este Unitario emitió el acuerdo **01/2020** de fecha 1 de junio de 2020, donde se determinó que este Órgano de Justicia Agraria se ubicaba en la hipótesis establecida en el punto tercero del acuerdo plenario citado.

Ahora bien, ante la modificación del semáforo epidemiológico en esta entidad federativa que publicó la Secretaría de Salud el **lunes 15 de junio de 2020**, se advierte que éste cambió de color rojo a **naranja**, quedando este Tribunal Agrario ubicado dentro de los dieciséis órganos jurisdiccionales a que se refiere el párrafo quince del Acuerdo **8/2020** del Tribunal Superior Agrario; por lo tanto, atendiendo a lo acordado en la parte considerativa de dicho acuerdo y al cambio de situación de alerta por la autoridad sanitaria y lo establecido en el punto **cuarto** del acuerdo **7/2020**, se determina que las actividades de este tribunal iniciaran a partir de la segunda semana siguiente a la fecha de publicación antes indicada, conforme a las condiciones siguientes:

a) Los días comprendidos entre el **lunes 22 al viernes 26 de junio de 2020**, se realizarán actividades administrativas **SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO**, por lo que no correrán plazos ni términos procesales.

b) A partir del **lunes 29 de junio de 2020** se reiniciarán las actividades jurisdiccionales y correrán los plazos y términos procesales.

c) Lo anterior estará sujeto a las modificaciones, determinaciones y acuerdos que emitan el Consejo General de Salubridad, el Secretario de Salud

Federal, el Tribunal Superior Agrario y el Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, según evolucione la pandemia de COVID-19.

SEGUNDO. Lineamientos Generales para el reinicio de las actividades.

A partir del 1 de julio de 2020 se iniciarán las labores jurisdiccionales con el personal que no se encuentre comprendido en alguno de los supuestos de *vulnerabilidad mayor*, considerados por la Secretaría de Salud Federal, por lo tanto, se enfatiza a las partes, a los litigantes y público en general, que no será pronta y plena la actividad propia de este Tribunal.

Para la asistencia y atención en este Tribunal de las partes interesadas y/o interesados, abogados, peritos y público en general, deberá ser previa cita al correo electrónico tua06jursa@tribunalesagrarios.gob.mx; con excepción de las personas en el ejercicio de una función pública.

Lo anterior bajo las reglas siguientes:

1. El horario de atención al público será de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, con excepción de la presentación de escritos de termino, los que, deberán realizarse con acuerdo con el Secretario de Acuerdos.

2. La persona que desee ser atendida deberá solicitar una cita mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta tua06jursa@tribunalesagrarios.gob.mx, señalando los trámites que desea realizar (cantidad de escritos y/o demandas a presentar, notificaciones y/o los expedientes que desea consultar), así como, un teléfono en el que pueda ser localizado.

La consulta de expedientes quedara sujeto a las reglas que más adelante se señalaran.

3. Las citas se otorgarán de las 9:30 a las 15:00 horas con una tolerancia de 5 minutos de lo contrario deberá realizarse una nueva. El usuario será informado vía telefónica o por correo electrónico de la fecha y hora de la cita asignada.

Las citas para realizar trámites no comprenden para la asistencia a la audiencia de ley.

4. El usuario por cada cita podrá consultar hasta 3 expedientes, para lo cual contará con un total de 15 minutos, los que una vez transcurridos se le solicitará la devolución de estos, lo anterior a efecto de garantizar el acceso a todos los usuarios.

5. En caso de que una persona no haya realizado una cita, deberá esperar a que el personal del Tribunal le otorgue el acceso, siempre y cuando exista espacio entre el número de personas que cuentan ya con cita.

Para ingresar a las instalaciones del Tribunal, las personas estarán sujetas a las disposiciones siguientes:

a) Ser objeto de la medición de su temperatura corporal, y cuando resulte con igual o más de 38 grados o presenten signos de enfermedad respiratoria no se permitirá su ingreso.

b) Portar en todo momento cubrebocas y/o mascarilla, así como, desinfectar sus manos con alcohol gel hasta la muñeca. De incumplir con lo anterior se le exhortará a retirarse de las mismas.

c) Deberán de registrarse en la lista de asistencia ubicada en el filtro sanitario de este Tribunal.

d) **Queda prohibido el acceso al Tribunal de toda persona ajena a los procedimientos jurisdiccionales o administrativos del mismo, así como de menores de edad.**

e) Deberán en todo momento respetar "*la sana distancia*", esto es, mínimo de 2 metros entre cada persona, así como, evitar aglomeraciones.

No podrán permanecer más de 10 personas en las diferentes áreas de consulta de este Tribunal.

TERCERO. La consulta de expedientes estará sujeto a las disposiciones siguientes:

a) Para consulta de expedientes y/o presentación de documentos, se permitirá el ingreso de una persona, y en su caso, asistida de un asesor legal.

b) **Queda prohibido humedecer los dedos con saliva para dar vuelta a las hojas del expediente. El desacato a esta disposición traerá como consecuencia la suspensión inmediata de la consulta del expediente.**

c) Solo podrán consultarse los expedientes que hayan sido indicados al formular la cita, permitiéndose el uso de dispositivos electrónicos para obtener imágenes de sus constancias.

d) Para obtener copias fotostáticas de los expedientes, previamente se deberá contar con el acuerdo respectivo, así como, la cita correspondiente.

CUARTO. De las notificaciones:

a) En el caso de emplazamientos o primera notificación y/o citación, el actuario deberá requerir a la persona buscada, para que señale una cuenta de correo electrónico en la que se practicaran las notificaciones que se señalen como personales, debiéndose asentar esta situación en la razón actuarial.

b) Con la finalidad de reducir la interacción personal y evitar contagios, las notificaciones personales se realizarán de manera electrónica, si la persona señaló una cuenta de correo electrónico para la recepción de las notificaciones personales, estas se realizarán por el personal del Tribunal mediante el envío del correo electrónico a la cuenta indicada, dejando constancia en autos. Para este efecto, el receptor debe acusar recibo de las notificaciones practicadas por correo electrónico, bajo el entendido de que, de omitirse el acuse la notificación de cualquier manera se tendrá por realizada con la debida certificación que efectuará el Secretario de Acuerdos.

c). Las partes y/o los interesados que deseen recibir notificaciones personales por correo electrónico, deberán presentar una solicitud en la que manifiesten su conformidad para recibirlas en la cuenta de correo electrónico

que para tal efecto proporcionen. Quedará a su disposición el formato de la referida solicitud, en la Oficialía de Partes de este Tribunal.

Lo anterior aplicara de manera general, salvo en los casos que, por circunstancias especiales este Tribunal estime que, la notificación personal y/o requerimiento deba practicarse en el domicilio procesal señalado en autos.

QUINTO. De las audiencias.

a) Se permitirá el acceso a la sala de audiencia únicamente a las partes (actor, demandado, terceros con interés, testigos y/o peritos), así como de un asesor legal por cada una de ellas. En el caso de que las partes cuenten con un representante legal, sólo este podrá ingresar a la audiencia.

b) Las personas que asistan a las audiencias, se anunciaran en el filtro sanitario con 10 minutos de anticipación de la hora y día señalado, en el entendido que deberán esperar para ingresar al Tribunal, hasta que concluyan las audiencias fijadas con antelación.

c) El Magistrado podrá supervisar el cumplimiento de las elementales medidas de higiene y en caso de inobservancia podrá decretar la suspensión de la audiencia.

SEXTO. Para el otorgamiento de una entrevista con el Magistrado y/o Secretario de Acuerdos, los interesados la solicitaran mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta tua06jursa@tribunalesagrarios.gob.mx, a fin de que se les otorgue fecha y hora en el que serán atendidos. En la solicitud señalaran el asunto y el expediente de su interés. Se recibirá únicamente a una persona, y en su caso, asistida de un asesor legal. La atención se otorgará con máximo de 15 minutos.

SÉPTIMO. Las inspecciones judiciales no podrán ser desahogadas en tanto el semáforo epidemiológico se encuentre en color rojo (máximo riesgo).

Lo anterior, salvo que a juicio del Magistrado y de las circunstancias especiales del asunto, se podrá ordenar su desahogo cumpliendo de manera estricta las medidas de higiene y sana distancia.

OCTAVO. Lo no previsto en este acuerdo, así como, en el similar 07/2020 del Tribunal Superior Agrario, será resuelto por el Magistrado de este Tribunal atendiendo a las determinaciones emitidas por la autoridad de salud, las leyes de la materia y el estricto respeto a los derechos humanos.

NOVENO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del veintidós de junio de dos mil veinte.

DÉCIMO. Publíquese en los lugares más visibles del Tribunal y remítase copia electrónica a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para efectos de publicidad en el Sistema de Transparencia de los Tribunales Agrarios.

Así lo acordó y firma **José Lenin Rivera Uribe**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 6, ante **Fernando López Castro**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, en la ciudad de Torreón, estado de Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinte. **DOY FE.**

RUBRICA

José Lenin Rivera Uribe

RUBRICA

Fernando López Castro

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA QUE CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE VARIOS DEL ÍNDICE DE ESTE TRIBUNAL. - **CONSTE.**

Torreón, Coahuila, a 19 de junio de 2020.

LIC. FERNANDO LOPEZ CASTRO
SECRETARIO DE ACUERDOS

